Nota DNC N° 14658 /2021

Asunción, 11 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**384806**
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS
Entidad	Municipalidad de Itaugua
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La comunicación de las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados, serán realizadas a través del SICP, en un plazo no mayor (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva, al que se adjuntarán los siguientes documentos: a) Formulario aprobado por Resolución 171/05. b) Acta de Apertura de Ofertas e Informe de evaluación, salvo cuando no corresponda. c) Dictamen justificativo, tratándose de cancelaciones d) Resolución de la máxima autoridad que resuelve la cancelación o declaración desierta e) en la Resolución de la máxima autoridad que resuelve la cancelación solicitamos también indicar que la misma revoca la resolución que concede la adjudicación. f) No se visualiza la notificación a/los oferente/s, de la cancelación del presente proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: vferloni (vferloni@dncp.gov.py)